



BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COLONIAS DEPORTIVAS, DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de varios puestos de trabajo para la ejecución de las actividades de colonias deportivas de verano en la Concejalía de Deportes 2021.

Por parte de la Concejalía de Deportes se quiere proporcionar a los menores de nuestro municipio el espacio y las herramientas necesarias para que puedan realizar actividades deportivas y recreativas en la época estival en la que se encuentran sin colegio. Se trata de prestar un servicio de carácter urgente e inaplazable que este año cobra mayor importancia ya que por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, este colectivo de Navalcarnero necesita contar con una actividad al aire libre que beneficie su salud, tanto mental como física, ya que durante mucho tiempo se ha visto afectada por la mencionada crisis sanitaria

La realización de este tipo de actividades deportivo-recreativas, debido en gran parte a que durante la época estival es cuando los niños se encuentran con vacaciones escolares y por lo tanto el aburrimiento aflora en ellos, a la vez que alivia a los padres y abuelos proporcionándoles una actividad que les mantiene entretenidos durante toda la mañana y que beneficia la convivencia entre los mismos, más aún después de todos esos largos meses de invierno en el que de forma extraordinaria no ha podido en muchos casos salir de las casas una vez que han regresado del colegio por la indicada crisis del covid-19 con sus restricciones, tanto de movilidad como de convivencia entre ellos.

Para llevar a cabo este programa es necesaria la contratación de varios trabajadores con una diferente duración de contrato, según la tipología del puesto y el número de usuarios a las actividades deportivas de verano, pudiendo ser a jornada completa o parcial, siendo esta determinada por la Concejalía de Deportes.

Los puestos de trabajo a cubrir necesarios para la prestación de estos servicios son:

- 1 coordinador para las colonias deportivas a jornada completa
- 18 monitores de actividades deportivas a jornada parcial

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS.

a) 1 Coordinador para las colonias deportivas.

a.1. Titulación:

- Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, o Maestro en Educación Física o Educación Primaria, o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o Técnico Deportivo Nivel III.





- a.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes, siendo ésta a jornada completa desde el 21 de junio hasta el 15 de agosto de 2021.
- a.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

b) 18 Monitores de Actividades Deportivas.

b.1. Titulación:

- Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, o Maestro en Educación Física o Educación Infantil o Educación Primaria, o Técnico Superior en Educación infantil o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o Técnico Deportivo Nivel I, II o III, o Monitor de Tiempo Libre.

- b.2. Jornada de trabajo: será la regulada por la Concejalía de Deportes, siendo la jornada a tiempo parcial (30 h. a la semana) y la duración dependiendo de los niños inscritos en las actividades, pudiendo ser desde el 28 de junio al 15 de agosto de 2021.

- b.3. Funciones: el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional.

2. La contratación de este personal laboral temporal se llevará a cabo al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público (en adelante TRLEBEP), conforme a lo previsto en los artículos 23.2 y 103.2 de la Constitución Española

3. Correspondería al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

- a) Tener nacionalidad española o nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero según lo previsto en el Art. 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000. de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su legislación de desarrollo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Estar en posesión del título requerido para optar al puesto ofertado.





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la

Junta de Gobierno Local

en la sesión de
29/04/2021

EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. En el caso de ciudadano no español, además deberá acreditar un certificado de su país de nacionalidad en el que informe de la carencia de delitos de carácter sexual.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo y hasta el momento de su contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las presentes bases.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- 1.- El tribunal, será nombrado por Resolución del Concejal-Delegado de RR. HH., ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el Art. 60 del referido TRLEBEP y será publicada en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, para general conocimiento.
- 2.- El órgano de selección será colegiado, estará compuesto por el Presidente, tres vocales y un secretario, actuando uno de ellos como Secretario. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente.
- 3.- A Solicitud del Tribunal podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.
- 4.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y el Secretario y al menos dos vocales, titular o suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes.
5. Los acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.
7. Serán de aplicación las normas básicas sobre órganos colegiados establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con carácter supletorio lo establecido para los órganos colegiados de la Administración General del Estado en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
8. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando consideren que concurre alguna de dichas circunstancias.
9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, si acaso, pueda proceder a su revisión según los artículos 106, 107 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre.
10. El Tribunal se clasifica en la categoría primera de acuerdo con el artículo 30.1 a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
FECHA DE FIRMA:
05/05/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2C7D88DC76EFD7A4798

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la
Junta de Gobierno Local
en la sesión de
29/04/2021

EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de dos fases:

Fase 1ª: Concurso de méritos.

Fase 2ª: Entrevista personal sobre los méritos alegados.

Los méritos a valorar serán los recogidos en el ANEXO I.

SEXTA.- SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1.- Por razones de urgencia, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el día siguiente a la exposición de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero.

2.- Los aspirantes presentarán su DNI, Título de acceso al puesto, Currículum Vitae, Contratos de Trabajo y Vida Laboral, junto con los documentos acreditativos de los requisitos generales y de los acreditativos de los méritos, no valorándose los no aportados o aportados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación. La presentación se realizará en una instancia general en el Registro General del Ayuntamiento de Navalcarnero (Pza. de Francisco Sandoval, 1. 28600) dirigida a la Concejalía de Formación y Empleo.

También podrán presentarla en la forma que se establece en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que opten a más de una de las plazas ofertadas los candidatos/as deberán presentar una solicitud por cada una de ellas.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración del ANEXO I y de la entrevista personal:

La entrevista personal se valorará con un máximo de 100 puntos. Versará sobre el cumplimiento de las aptitudes y habilidades concretas en la realización de las labores encomendadas, valorándose la motivación, apoyo, confianza y madurez emocional, la capacidad de motivación, animación del grupo, planificación e improvisación y resolución de conflictos, entre otros.

OCTAVA.- FIN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez finalizado el proceso de selección, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del mismo el resultado por orden de puntuación alcanzada por los/las aspirantes, con indicación de los puntos conseguidos en cada uno de los apartados. Los/las candidatos/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a la puntuación obtenida.

No resultarán aprobados un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FD4859D75454C533FCA121948F8
FECHA DE FIRMA: 05/05/2021
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2C7D88DC76EFD7A4798





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Aprobado por la

Junta de Gobierno Local

en la sesión de
29/04/2021

EL SECRETARIO GENERAL
ALVARO MORELL SALA
firmado digitalmente

según consta en la marca de agua insertada al margen de este documento

de los/las aspirantes seleccionados antes o con posterioridad a la formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento.

Finalizado el plazo de reclamación, la resolución de la contratación del candidato/a será emitida por el Concejal-Delegado de RR. HH.

Realizada la publicación, el Tribunal trasladará la relación de aprobados al Departamento de Recursos Humanos, quien será el encargado de gestionarla, para proceder a su contratación, aportando previamente los documentos necesarios para formalizar la contratación.

NOVENA.—SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Si la situación sanitaria provocada por COVID-19 no permitiera la puesta en marcha de esta actividad o fuera realizada por un periodo de tiempo inferior, no se procederá a la contratación del personal contemplado en estas bases o en su defecto el contrato sería de menor duración.

DECIMA.- NORMA FINAL.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de los procesos selectivos. Contra las presentes bases, y contra cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como, para presentar las reclamaciones que consideren pertinentes a la puntuación obtenida.

ANEXO I

Méritos profesionales y académicos.

La calificación de los méritos se valorará con un máximo de 30 puntos, realizándose con arreglo al siguiente baremo:

1.- Méritos profesionales.

Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en anteriores ediciones de Colonias Deportivas en Navalcarnero.
 - Por cada mes: 4 puntos
- Por servicios en Colonias Deportivas en otras entidades públicas.
 - Por cada mes: 2 puntos.
- Por servicios prestados en Colonias Deportivas gestionadas por entidades privadas:
 - Por cada mes: 1 puntos.

2.- Méritos académicos.

- Tener la titulación de:

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C9326FD4859D74545C533FCA121948F8
FECHA DE FIRMA: 05/05/2021
PUESTO DE TRABAJO: Junta de Gobierno - Diligencia Secretario
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2C7D88DC76EFD7A4798





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Licenciado o Graduado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte: 20 puntos
- Maestro en Educación Física: 20 puntos
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 15 puntos
- Maestro Educación Infantil o Primaria: 10 puntos
- Técnico Superior de Educación Infantil: 9 puntos
- Técnico Deportivo Nivel III: 9 puntos.
- Técnico Deportivo Nivel II: 8 puntos.
- Técnico Deportivo Nivel I: 7 puntos.
- Monitor de Tiempo Libre: 6 puntos.

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

- A) Deberá presentarse la documentación acreditativa de cada uno de los supuestos anteriores.
- B) Documentación a aportar para cada uno de los criterios de valoración:

Méritos académicos y profesionales:

- a) DNI
- b) Titulación requerida.
- c) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- d) Contratos de trabajo y vida laboral actualizada.
- e) Otras titulaciones relativas a los méritos académicos.
- f) Currículum Vitae.

